

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el día 27 de abril de 2023, a través del correo electrónico del despacho, la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial. A Despacho, 09 de mayo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05-001-31-03-006-2022-00384-00.
Proceso	Divisorio por venta.
Demandantes	Luis Fernando y Alonso Arboleda Hernández.
Demandados	Yolanda Arboleda Hernández y otros.
Asunto	Incorpora – Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0233

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual informa los correos electrónicos de algunos de los demandados, con el fin de realizar el trámite de notificación electrónica de los mismos, y acredita cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del pasado 23 de marzo de 2023, con respecto a la manifestación juramentada de que los correos electrónicos reportados para la notificación de algunos demandados serían los actualmente utilizados por los mismos.

Segundo. En virtud de lo anterior, esta judicatura autoriza a la parte demandante a realizar la notificación personal, vía electrónica, a los siguientes demandados en los correos reportados: Yolanda Arboleda Hernández: Yolanda.arboledahernandez@hotmail.com ;María Elizabeth Arboleda Hernández: SuperRooftexas@gmail.com ;Carlos Arturo Arboleda Hernández: Caaher@yahoo.com.

Tercero. Se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a realizar la gestión de notificación del extremo pasivo de la litis, atendiendo a lo ordenado en ese sentido por el despacho en providencia anterior.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **09/05/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **072**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**